

PARANA 22 DIC 2020

VISTO:

La Resolución N° 16/2012 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece que los proveedores, contratistas y similares de la Provincia, Municipalidades y sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado, deberán presentar para actuar como tales y recibir pagos, un Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales de los que sean contribuyentes y/o responsables, por los años no prescriptos. Asimismo instituye que dichos requisitos serán exigidos cuando se reciban pagos iguales o mayores a PESOS QUINIENTOS (\$500,00);

Que el importe antes mencionado no ha sido actualizado desde el dictado de la norma que lo fijó oportunamente y ha quedado retrasado con relación a la evolución de la economía y de las operaciones comerciales;

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario proceder a su actualización, fijándolo en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00);

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y manifiesta que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS



RESOLUCIÓN N° 306 ATER

Ref.: Expte. N° 1210-46540-2020

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 16/2012 ATER por el siguiente:

"**ARTICULO 1°.-** Los proveedores, contratistas y similares de la Provincia, Municipalidades y sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado, deberán presentar, para actuar como tales y recibir pagos, un Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales de los que sean contribuyentes y/o responsables, por los años no prescriptos. Dicho certificado será emitido por la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, el que tendrá una validez de seis (6) meses calendarios contados a partir de la fecha de solicitud del mismo.

Los requisitos establecidos en el presente Artículo serán exigidos cuando se reciban pagos iguales o mayores a PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)."

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



C. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos